

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.282

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014003002-2021-00821-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ELSA NUBIA MENDEZ VELEZ

Teniendo en cuenta que presente demanda ejecutiva adelantada por **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **ELSA NUBIA MENDEZ VELEZ** cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta como título ejecutivo pagaré del que se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a la demandada **ELSA NUBIA MENDEZ VELEZ**, se sirva pagar a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$475.506 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en MAYO 05 DE 2021.
- b) Por la suma de \$790.891 correspondiente a los intereses corrientes desde ABRIL 06 A MAYO 05 DE 2021.
- c) Por concepto de intereses de mora sobre \$475.506, computados a la tasa máxima legal vigente desde MAYO 06 DE 2021 hasta el pago total.
- d) Por la suma de \$479.682 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en JUNIO 05 DE 2021.
- e) Por la suma de \$787.135 correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO 06 A JUNIO 05 DE 2021.
- f) Por concepto de intereses de mora sobre \$479.682, computados a la tasa máxima legal vigente desde JUNIO 06 DE 2021 hasta el pago total.

- g) Por la suma de \$483.895 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en JULIO 05 DE 2021.
- h) Por la suma de \$783.345 correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO 06 A JULIO 05 DE 2021.
- i) Por concepto de intereses de mora sobre \$483.895, computados a la tasa máxima legal vigente desde JULIO 06 DE 2021 hasta el pago total.
- j) Por la suma de \$488.143 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en AGOSTO 05 DE 2021.
- k) Por la suma de \$779.523 correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 06 A AGOSTO 05 DE 2021.
- l) Por concepto de intereses de mora sobre \$488.143, computados a la tasa máxima legal vigente desde AGOSTO 06 DE 2021 hasta el pago total.
- m) Por la suma de \$492.431 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en SEPTIEMBRE 05 DE 2021.
- n) Por la suma de \$775.666 correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO 06 A SEPTIEMBRE 05 DE 2021
- o) Por concepto de intereses de mora sobre \$492.431, computados a la tasa máxima legal vigente desde SEPTIEMBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.
- p) Por la suma de \$496.755 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en OCTUBRE 05 DE 2021.
- q) Por la suma de \$771.776 correspondiente a los intereses corrientes desde SEPTIEMBRE 06 A OCTUBRE 05 DE 2021.
- r) Por concepto de intereses de mora sobre \$496.755, computados a la tasa máxima legal vigente desde OCTUBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.
- s) Por la suma de \$501.117 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en NOVIEMBRE 05 DE 2021.
- t) Por la suma de \$767.852 correspondiente a los intereses corrientes desde OCTUBRE 06 A NOVIEMBRE 05 DE 2021.
- u) Por concepto de intereses de mora sobre \$501.117, computados a la tasa máxima legal vigente desde NOVIEMBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.
- v) Por la suma de \$505.518 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.59803260003574 vencida en DICIEMBRE 05 DE 2021.
- w) Por la suma de \$763.893 correspondiente a los intereses corrientes desde NOVIEMBRE 06 A DICIEMBRE 05 DE 2021.

- x) Por concepto de intereses de mora sobre \$505.518, computados a la tasa máxima legal vigente desde DICIEMBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.
- y) CAPITAL INSOLUTO ACELERADO: Por el saldo de capital la suma de \$96.189.792 M/CTE contenida en el pagaré que respalda la obligación No.59803260003574.
- z) Por concepto de intereses moratorios sobre la suma de \$96.189.792 M/CTE que corresponde al saldo del capital del pagaré que respalda la obligación No.59803260003574 liquidados a la tasa máxima legal vigente a partir del 06 DE DICIEMBRE DE 2021 y hasta el pago total, conforme al art. 884 del código de comercio, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera aumentada en una mitad sin exceder la del C. Co de usura.

SEGUNDO.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO.- NOTIFICAR este proveído a los demandados de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole a aquella que tienen un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (05) que tiene para cancelar los pagos aquí ordenados. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de TP 63.217 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100821